CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GIMPORT S.A..-

CAPITAL AUTORIZADO: US $1.600,oo.-.-.-.-.-.-

CAPITAL SUSCRITO: US $ 800,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincial del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte y siete de Febrero del dos mil tres, ante mí **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos la señorita **BETSY REINA PINCAY** soltera, secretaria, el señor **JOSÉ ALBERTO AYCART MITE** soltero, ingeniero, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **GIMPORT S.A.**, a los señores **BETSY REINA PINCAY** y **JOSÉ ALBERTO AYCART MITE** Todos por sus propios derechos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GIMPORT S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará

GIMPORT S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración, reparación, concesión de productos de ferretería, metales y afines para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, acero y sus derivados, lamina, plásticos, productos en pvc, productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras liquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos; insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; bienes de capital para el sector manufacturero, de la construcción, del transporte y comercio en general; autopartes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, reciclamiento , procesamiento refinamiento, industrialización, transporte, distribución y comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa prendas de vestir y de indumentaria nueva, calzado, fibra tejidos, telas, hilados y las materias primas que la componen, en general todo lo relacionado con la industria textil; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios; instrumentos y partes de aparatos

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUYAYAQUIL

eléctricos; artículos de cerámica; artículos de artesanía; importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de electrodomésticos y todo lo relacionado con la línea blanca; artículos de juguetería; equipos de seguridad y protección industriales; instrumental médico, instrumental para laboratorios; compra venta y fabricación instrumentos de música de todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, de igual manera bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; fabricación y distribución de cuero y pieles; productos químicos, materia activa o compuestos tanto para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; pintura barnices y lacas; compara y venta de artículos de bazar y perfumería, incluyéndose su fabricación o manufacturación; productos de confitería, tales como, galletas, caramelos, entendiéndose también el procesamiento de chocolates en todas sus fases y su respectiva distribución; confección, compra y venta de aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) Compra, venta, alquiler, administración, inversión y gravámenes de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, inversión en bonos, valores bursátiles, compra, permuta por cuenta propia de acciones o participaciones compañías anónimas y limitadas, respectivamente, así como la negociación de toda clase de materiales en el sector de la construcción, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o pública; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas

y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas Industriales, metalmecánicas y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticas, embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, anticresis, agenciamiento, explotación, arrendamiento de bienes muebles y también de bienes inmuebles, en su caso, ya sean urbanos y rurales; f) Se dedicará a la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) Podrá realizar la explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así mismo importar, exportar ganado y productos, maquinarias y equipos para el mismo fin. De igual forma se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de rosas y a la floricultura en general; h) Podrá importar, exportar y efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,

emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; i) podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental medico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, como también al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano; j) Prestará servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector público como privado; k) Se dedicará a la constitución, instalación, explotación y administración de restaurantes , salas y/o cadena de cines, supermercados, farmacias, pudiendo también extenderse a la asesoría técnica relacionada en estos campos; asesoría, en el campo hidrocarburífero y medio ambiente; l) Se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas; ll) Brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas. Pudiendo también ser tercerizadora; m) Podrá dedicarse la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Brindará servicios de limpieza y recolección de basura, como su procesamiento; ñ) Compra y venta, importación, distribución de computadoras, prestará servicios de computación y procesamientos de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios de internet, así como creación de

páginas web, establecer oficinas de alquiler de equipos o cyber café; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, proveedora, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. Pudiendo intervenir en licitaciones y/o concursos de ofertas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; q) importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos. r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación, e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; rr) Podrá dedicarse a la importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la

explotación o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por medio de redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar concesiones con compañías que brinden servicio de telefonía de punta y actualizada e interconexiones que se deriven de la misma; venta de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en bodega del avión, suministros de alimentos; t) Compra y venta, distribución, fabricación de papel, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados de papel en general. Así mismos establecerá tiendas, almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de útiles y suministros de oficinas; u) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; v) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; w) Se dedicará a la educación en todo su nivel. Podrá adquirir representación de instituciones nacionales o extranjeras dedicadas a la enseñanza de idiomas e instituciones vinculadas de educación en cualquiera de sus

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUYAQUIL

ramas o manifestaciones. Pudiendo establecer escuelas, colegios, jardines de infantes o centros educativos, cumpliendo con los lineamientos legales respectivos. De igual manera se dedicará a la edición, elaboración y distribución de toda clase de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos, periódicos, estikers; x) Se dedicará a la Constitución o administración de cualquier medio de comunicación ya sea prensa escrita, prensa radial, o televisiva, para lo cual podrá adquirir cualquier tipo de maquinarias y equipos en general para el desempeño de esta actividad; y) Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, Importación, y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; z) Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados de cualquier especie o género. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho

días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la

Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán reunirse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía ; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

000 08

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC004739-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **GIMPORT S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AYCART MITE JOSE ALBERTO	100.00
REINA PINCAY BETSY KATTINA	100.00
TOTAL	200.00

BANCO BOLIVARIANO US$

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del **1.98%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** dí

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradore

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado sus interese serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seg el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilida

200.00

GUAYAQUIL, 26 DE FEBRERO DE 2003

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señorita **BETSY REINA PINCAY** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y el señor **JOSÉ ALBERTO AYCART MITE,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el abogado **EDUARDO LUZURIAGA ANDINO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgada por el **BANCO BOLIVARIANO.-** f) Ilegible.- Abogado **EDUARDO LUZURIAGA**

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

ANDINO.- Registro mil doscientos cuarenta y seis.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

BETSY REINA PINCAY
Ced. U. No. 091539797-0
Cert. De Vot. 153-1019

JOSÉ ALBERTO AYCART MITE
Ced. U. No. 091526913-8
Cert. De Vot. 115-0009

Dr. J. Isolo Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. J. Isolo Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUYAYAQUIL

Esta hoja pertenece a la escritura de constitución de la compañía GIMPORT S.A.

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA **27 DE FEBRERO DEL 2003**, QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **GIMPORT S.A.** , EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. **03-G-IJ-0001822**, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **13 DE MARZO DEL 2003**, POR LA CUAL APRUEBA DICHA CONSTITUCIÓN. GUAYAQUIL, **TRECE DE MARZO** DEL DOS MIL TRES.

Dr. Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 12

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 03-G-IJ-0001822,** dictada el 13 de Marzo del 2.003, por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E),** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GIMPORT S.A.,** de fojas **37.909** a **37.927,** Número **5.441** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **8.455** del Repertorio.- Queda incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta y uno de Marzo del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

ORDEN: 48256
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: MB.